



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 183 – 2025 - MPS/A

Sandia, 22 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

El informe n.º 085-2025-URAT/MPS, emitido por la Unidad de Recaudación y Administración Tributaria, el informe n.º 126-2025-MPS-GM-OATYR-MCHB, emitido por Oficina de Administración Tributaria y Rentas, respecto al cumplimiento de la meta del Indicador 2.1 correspondiente al Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las provincias y distritos son unidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; en concordancia, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen autonomía política, económica y administrativa mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco del ordenamiento jurídico, lo que faculta a los gobiernos locales a adoptar decisiones y emitir actos normativos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en atención al desarrollo integral de su jurisdicción y al bienestar de su población;

Que, conforme a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en especial a los artículos 20, 21 y 43, el alcalde es la máxima autoridad ejecutiva del gobierno local, encargado de representar legalmente a la municipalidad, ejecutar los acuerdos del concejo, administrar el presupuesto y patrimonio, organizar la estructura administrativa, resolver mediante resoluciones los asuntos propios de su competencia y promover la incorporación de mayores ingresos públicos para fortalecer la capacidad financiera municipal; ejerciendo su función con autonomía dentro del marco legal vigente, para promover el desarrollo local sostenible y la atención eficiente de las necesidades de la población;

Que, asimismo, en virtud del artículo 9º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales ejercen autonomía política, administrativa y económica dentro del marco de sus competencias; y conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades deben actuar respetando la Constitución, la ley y sus competencias, garantizando la legalidad en la emisión de resoluciones para la administración municipal, sujetas a la ley y a las ordenanzas municipales;

Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF;

Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8º del precitado marco normativo;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 099-2025-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al periodo junio-diciembre 2025;

Que, el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía (RA), en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, la municipalidad debe haber realizado la actividad de revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, el cual debe finalizar antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota; y, asimismo, la Municipalidad debe consignar este hecho en la RA;

Que, si la Municipalidad no realizó dicha actividad como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, puede realizarla posteriormente, actualizando la emisión inicial del IP 2025, y consignando este hecho y el monto de la emisión inicial de IP 2025 actualizada en la RA, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, mediante Informe N.º 085-2025-URAT/MPS, la municipalidad informa la realización de la revisión y depuración de las inconsistencias en sus bases de datos de contribuyentes y predios como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, o como actualización de la emisión inicial del PI 2025;

Que, como requisito para el cumplimiento de la meta del Indicador 2.1, la municipalidad elaboró el archivo Excel denominado emisión inicial 2025, el cual contiene el sustento del monto de la emisión inicial de IP 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde), consignado en la RA cargada en el SISREPRE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que los artículos 20° y 43° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo n.° 099-2025-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025", según el siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025 actualizada	S/ 120,153.13

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, a la Unidad de Recaudación y Administración Tributaria, y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

